

**FIJA MONTOS MÁXIMOS POR LOS
CUALES SE PODRÁN EFECTUAR
ENAJENACIONES POR PROPUESTA
PRIVADA O VENTA DIRECTA, PARA EL
AÑO 2017.**

=====

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 95- /

SANTIAGO, 16 FEB. 2017

VISTO:

1.- Lo señalado en el artículo 9º, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el DFL N° 1/19.653, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.11.2001;

2.- Lo prescrito en el artículo 52, letra f), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

3.- Lo dispuesto en los artículos 1º y 11º, de la Ley N° 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas;

4.- Lo estipulado en el artículo 41, del Decreto Supremo N° 42, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial de fecha 18.11.1995, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 18.928, vigente en lo que a enajenaciones se refiere, y;

5.- Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme se prescribe en el artículo 1º, en relación con el artículo 11, de la citada Ley N° 18.928, el Director de Logística de Carabineros se encuentra facultado para realizar enajenaciones de bienes corporales e incorporables muebles, sea a título gratuito u oneroso.

b) Que, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas precedentemente y a lo señalado en el artículo 41, del Decreto Supremo N° 42, la regla general es que las enajenaciones de bienes corporales e incorporables muebles se realicen de acuerdo al procedimiento de propuesta pública, salvo que el General Director de Carabineros fije anualmente los montos máximos por los cuales se podrán efectuar dichas enajenaciones, utilizando procedimientos excepcionales como son la propuesta privada o la venta directa, las que no podrán exceder de mil y quinientas Unidades Tributarias Mensuales, respectivamente.

c) Que, en conformidad a la normativa señalada, se ha estimado procedente fijar el límite máximo en virtud del cual el Director de Logística podrá efectuar la enajenación de bienes corporales o incorporales muebles de la Institución, previa resolución u orden de baja respectiva, a través de Propuesta Privada y/o Venta Directa.

SE RESUELVE:

I.- **FÍJASE**, para el año 2017, los montos máximos por los cuales el Director de Logística podrá realizar enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles, mediante propuesta privada o venta directa:

PROPUESTA PRIVADA: Hasta 1.000
Unidades Tributarias Mensuales.

VENTA DIRECTA: Hasta 500 Unidades
Tributarias Mensuales.

II.- **PRECÍSASE** que las enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles, por el sistema de Propuesta Pública, será obligatorio cuando su valor sea superior a mil Unidades Tributarias Mensuales, según se prescribe en el artículo 41, del Decreto Supremo N° 42, antes citado.

**DÉSE CUMPLIMIENTO, COMUNÍQUESE
Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.**


MARCOS E. TELLO SALINAS
General Inspector de Carabineros
GENERAL DIRECTOR SUBROGANTE